



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
URBANISMO

PRECISIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS

PLANTEAMIENTO

¿PUEDE ADMITIRSE EL USO DE PISCINA COMUNITARIAS COMO ALJIBE PARA SU USO EN LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, PREVIA APORTACIÓN DE UN ACUERDO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS COMPROMETIÉNDOSE A MANTENER LA PISCINA LLENA DE MANERA PERMANENTE Y CONSTANTE EN EL TIEMPO?

10 marzo 2025

RESPUESTA

En aras de garantizar la seguridad de las edificaciones e instalaciones, se entiende que no cabe considerar como aljibe para las instalaciones de protección contra incendios las piscinas comunitarias. Y ello porque dicha interpretación abocaría a tener que asegurar que éstas se encuentra en todo momento llenas, lo que en la práctica impediría su vaciado para realizar las necesarias labores de limpieza y/o mantenimiento. Asimismo, sería atribuir una responsabilidad desproporcionada a los propietarios del inmueble sobre aspectos que no tienen por qué conocer.

De este modo, se entiende que la justificación de la piscina como aljibe para los sistemas de protección contra incendios no puede ser admitida, debiendo disponerse de sistemas exclusivos para tal fin.